

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**  
**ESTADO No. PARC-050-2015**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 de mayo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	CFE-161	COMERCIAL ZADORA DE CARBÓN EN PEQUENÍSIMA VITONAS & HERNÁNDEZ	9	12-05-15	AUTO PARC-498-15	<p>1. REQUERIR a los titulares a los titulares del Contrato de Concesión N° CFE-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Programa de Trabajos y Obras "PTO", el cual fue aprobado mediante Auto GTC-029-05 del 24 de enero de 2005, por 15 años, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión N° CFE-161, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar la renovación de la póliza</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
 República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
 E-mail: <http://www.anm.gov.co> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de marzo de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo señalado en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>4. APROBAR los Formularios de Declaración de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015.</p> <p>5. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 8 del Auto PARC-571-14 del 20 de agosto de 2014, relacionada con la Declaración de Regalías del II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I trimestre de 2013.</p> <p>6. INFORMAR a los titulares a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.620.354), de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.4 y 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-103-15</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

				<p>del 23 de abril de 2015.</p> <p>7. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, los cuales se encuentran mal diligenciados en cuanto a la cantidad de producción de mineral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015.</p> <p>8. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, para que alleguen la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. REQUERIR a los titulares a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2012, 2013 y 2014 con su respectivo plano de labores para cada anualidad, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>10. RECORDAR a los titulares a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera CT-003-CFF-161-20-02-15, de</p>
--	--	--	--	--



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015.</p> <p>11. INFORMAR que los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, no se encuentran al día en cuanto a sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015.</p> <p>12. CORRER traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-039-15 del 31 de marzo de 2015 y Concepto Técnico PAR-CALI-103-15 del 23 de abril de 2015, a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161.</p> <p>13. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que en los numerales 1 y 2 del Auto PARC-780-2014 del 22 de octubre de 2014, se les informó causal de caducidad de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y por la omisión de allegar el informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo descritos en el Informe de Fiscalización Integral N° 1188. Por lo tanto, se requiere dar estricto cumplimiento a las mismas, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>14. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, para que presenten el trámite adelantado en relación con la orden de suspensión de actividades de explotación de Carbón dentro del área del título minero en referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0710 N° 0711-000221 de 2013 del 20 de marzo de 2013 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca "CVC".</p> <p>15. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-</p>
--	--	--	--	--	--	---



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>161, que los Formato Básico Minero Semestral y Anual con el respectivo plano de avance, deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles al vencimiento de cada periodo y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías dentro de los primeros diez (10) días hábiles al vencimiento de cada trimestre.</p> <p>16. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° CFF-161, que el Formulario de Declaración de Regalías correspondientes al I trimestre de 2015, radicado el 06 de mayo de 2015, bajo el número 20159050014622, se remitirán a la parte técnica para la respectiva evaluación.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	03-034	SOCIEDAD AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI LTDA	8	12-05-15	<p>AUTO PARC-499-15</p> <p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2008, teniendo en cuenta que no se encuentra refrendado por el profesional responsable de la información suministrada, según concepto técnico PAR-CALI-309-13 del 30 de mayo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 1 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>2. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, Requerir a los titulares del Registro Minero de Canteras N° 03-034, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2008. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. NO APROBAR los Formatos Semestral y Anual de 2009, los cuales no se encuentran correctamente diligenciados, la cantidad de mineral reportado no corresponde a la cantidad de mineral declarado en los Formularios de Declaración y</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2009, y dicho formulario no se encuentra referendado por el profesional responsable de la información suministrada, según concepto técnico PAR-CALI-309-13 del 30 de mayo de 2013, de conformidad con o concluido y recomendado en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>4. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, Requerir a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 03-034, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2009. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. APROBAR el Formato Básico Minero del 2011, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con o concluido y recomendado en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>6. NO EVALUAR la información del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, hasta tanto, el titular allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2012 con su respectivo recibo de pago, de conformidad con o concluido y recomendado en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>7. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, poner en conocimiento de los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, que su título se encuentra incurso en causal de</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>cancelación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar el Formulario de Declaración y Pago de Regalías correspondientes al I trimestre de 2012. Por lo tanto, se les concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las falta de que se le acusa o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013, de conformidad con o concluido y recomendado en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CAL-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>9. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CAL-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>10. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, el cual no se encuentra bien diligenciado, la cantidad de mineral reportado no corresponde a la cantidad de mineral declarado en los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CAL-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>11. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, Requerir a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>12. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>13. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>14. NO APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que el precio de liquidación de regalías no corresponde al valor oficial, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>15. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, Requerir a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, para que alleguen la modificación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>16. NO APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2014, teniendo en cuenta que el precio de liquidación de regalías no corresponde</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>al valor oficial, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>17. EN CONSECUCENCIA del numeral anterior, Requerir a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, para que alleguen la modificación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>18. APROBAR los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>19. REQUERIR a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, para que alleguen el valor por la suma de DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 17.173), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante por la indebida liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Calle, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>AUTO PARC-500-15</p>	<p>20. ACEPTAR la información técnica radicada el 08 de abril de 2014, bajo el número 20149050028072, en respuesta a las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico CT-020-03-034-13-01-14, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 15 del concepto técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015.</p> <p>21. CORRER traslado del Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-012-15 del 26 de febrero de 2015 y Concepto Técnico PAR-CALI-060-15 del 26 de febrero de 2015, a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034.</p> <p>22. RECORDAR a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, que deben dar estricto cumplimiento a las recomendaciones dadas en los Informes de Visita Técnica de Seguridad e Higiene Minera.</p> <p>23. INFORMAR a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, que el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 y Recibo de Consignación del Banco de Bogotá, radicado el 13 de abril de 2015, bajo el número 20159050011722, se remitirá a la parte técnica del Punto de Atención Cali, para que adelante la correspondiente evaluación.</p> <p>24. INFORMAR a los titulares del Registro Minero de Cantera N° 034, que la información allegada el 15 de abril de 2015, bajo el número 20159050012422, en respuesta al Auto PARC-327-15 de 01 de abril de 2015, se remitirá a la parte técnica del Punto de Atención Cali, para que adelante la correspondiente evaluación.</p> <p>1. REQUERIR a los señores JOSÉ LIBARDO LLANTEN MONTENEGRO, LUZ MARY MAMBUSCAY, EDGAR FERNEY OROZCO y EMIGDIO MAMBUSCAY BOLANOS, cotitulares del</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, MANUEL DOLORES	3	12-05-15		



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

			<p>PINO PERAFAN, ELVER MARINO MUÑOZ MANRIQUE, NAVAL ROQUE MONTENEGR O, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSÉ LIBERDO LLANTEN MONTENEGR O, EMIGDIO MAMBUSCAY BOLAÑOS Y WILLIAM VELASCO</p>				<p>Contrato de Concesión N° EC7-152, para que manifiesten de manera expresa si conocen o no la identificación de las personas que están causando la perturbación, su domicilio y la descripción somera de los hechos perturbatorios, indicando la fecha o época de los hechos. En consecuencia, se otorga el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación por estado jurídico de este acto administrativo de trámite, para que alleguen la información requerida, so pena de entender desistida su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	DAE – 091	<p>MARTA CECILIA TOSSE FERNANDEZ, CARLOS JULIO VARGAS Y MARCO GARCIA PARDO</p>	5	12-05-15	AUTO PARC- 501-15	<p><b>2.1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. DAE-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y 2014. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa.</p> <p><b>2.2 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. DAE-091, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago</p>



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2013 y 2014, y I trimestre de 2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3. PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. DAE-091, que su título minero se encuentra bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”. Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida. Lo anterior de conformidad con la conclusión del informe de fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>integral No. 20218 de fecha 23 de febrero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p><b>2.4.</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. DAE-091, que el área de su título presenta superposición con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ACTUALIZACION 08-05-2014 – INCORPORADO 15-05-2014. Razón por la cual deberán adelantar los trámites pertinentes.</p> <p><b>2.5.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.6. Correr traslado</b> al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral No. 10641, 15991 y 20218, radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014, 03 de diciembre de 2014 y 23 de febrero de 2015, respectivamente.</p> <p><b>2.1. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-864-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio No. 20149050501672 de fecha 10 de diciembre de 2014, el titular minero aportó modificación de la póliza No.03DL000606, en razón a que se encontraba indebidamente constituida en cuanto a la vigencia.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	DAM-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	6	12-05-15	AUTO PARC-502-15



						<p><b>2.2. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-864-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio No. 20159050000032 de fecha 02 de enero de 2015, el titular minero dio respuesta a lo requerido. Por lo tanto lo anterior será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.3. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-864-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20149050501672 del 10 de diciembre de 2014, el titular minero, aporto copia del pago del faltante del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, correspondiente a la suma de veintinueve pesos (\$29.00.), más los intereses que se causaron hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.4. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-864-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 201459050501672 del 10 de diciembre de 2014, el titular minero, allego Informe del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 6171 radicado por FONADE el día 08 de julio de 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.5. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-864-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 201459050501672 del 10 de diciembre de 2014, el titular</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>minero, aporto los formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías del período II y III de 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.6. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-864-14 del 18 de noviembre de 2014, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050000032 de fecha 02 de enero de 2015, el titular minero, aporto Formato Básico Minero Semestral con su respectivo plano del año 2014. Por lo tanto será remitido al área técnica para su posterior evaluación.</p> <p><b>2.7. NO APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 30 DL0006063, expedida por la compañía CONFIANZA, con una vigencia con vigencia desde el 27 de diciembre de 2014 hasta el 28 de diciembre de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. PARC 109- 15 del 30 de abril de 2015.</p> <p><b>2.8. EN CONSECUENCIA</b> del numeral anterior, REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento 30 DL0006063 en cuanto al valor asegurado debe corresponder a la cuenta la producción del PTO anual del mineral (10.000 m3.APROBADO mediante Auto GTRC-0155-08 del 08/04/2008) por el precio UPME de la fecha (\$7.321 RECEBO Según resolución 0125 del 31 de Marzo de 2014) por el 10%, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-109-15 de 30 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p><b>2.9 REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2014. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa.</p> <p><b>2.10 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. DAM-091, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de Ley 685 de 2001 esto es, "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.11</b> Respecto al trámite pendiente de suspensión, es preciso informar que el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.12.</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.13.</b> <b>Correr traslado</b> al titular minero de los Informes de Fiscalización Integral No. 9281, 13873 y 17277 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014, 04 de diciembre de 2014 y 23 de febrero de 2015, respectivamente.</p>	
<b>6</b>	CONTRATO DE CONCESIÓN	DBR-082	ALBERTO NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA ROJAS, ABELARDO	4	12-05-15	AUTO PARC-503-15	<p><b>2.1. PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión Contrato de Concesión No. DBR-082, que su título minero se encuentra bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2014 y I Trimestre de 2015 más los intereses que</p>



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

		RAMIREZ VALERA			<p>se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. DBR-082, que hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente no podrá realizar actividades de extracción de mineral.</p> <p><b>2.3.</b> Teniendo la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de</p>
--	--	-------------------	--	--	---

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.** Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.4.</b> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. DBR-082, los informes de fiscalización integral 11498 y 15872 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de octubre de 2014 y 19 de noviembre de 2014 respectivamente.</p> <p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular del informe de los Informes de Fiscalización Integral No. 9373, No. 13581 y No.16999 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014, 04 de diciembre de 2014 y el 23 de febrero de 2015.</p> <p><b>2.2</b> Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-601-14 del 26 de agosto de 2014 numerales 2.4, 2.6, 2.7 y 2.8, y Auto PARC No. 734-14 del 26 de septiembre de 2014 numeral 2.2; una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DJM-121, del Informe de Fiscalización Integral No. 15704 radicado por FONADE en la ANM el día 03 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2.2.</b> Recordar al titular del Contrato de Concesión DJM-121, que se suspende de forma inmediata las labores mineras de explotación dentro del área del contrato, de conformidad con lo expuesto mediante Auto PARC-364-15 del 09 de abril de 2015 numerales 2.4 y 2.5.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	CJU-101	JORGE ELIECER SANCHEZ VALENCIA	6	12-05-15	AUTO PARC-504-15
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	DJM-121	GRAVARENA RIO AMAIME LIMITADA Y ARENAS AMAIME LIMITADA	3	12-05-15	AUTO PARC-505-15



9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	. BAG-162	SOCIEDAD BALASTERA MÁLAGA LTDA	4	12-05-15	AUTO PARC-506-15	<p><b>2.1 Correr traslado</b> al titular de los Informes de Fiscalización Integral No. 14366 y 17900 radicados por FONADE en la ANM los días 03 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015.</p> <p><b>2.2 Poner en conocimiento</b> a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. BAG-162, que se encuentran incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de las regalías correspondiente al I Trimestre de 2015, el cual se debía realizar los primeros 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.3 Recordar</b> a la sociedad beneficiaria de la Licencia de la referencia, que el área de la Licencia Especial de Explotación No. BAG-162 presenta superposición total con la RF-Pacífico-86, razón por la cual no podrá adelantar actividad de explotación</p>
---	----------------------------------	-----------	--------------------------------	---	----------	------------------	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción del área otorgado por autoridad competente. Lo anterior de conformidad con lo concluido por los Informes de Fiscalización Integral No. 14366 y 17900 radicados por FONADE en la ANM los días 03 de diciembre de 2014 y 14 de enero de 2015, respectivamente.</p> <p><b>2.4</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones de los Informes de Fiscalización Integral y la información que reposa en el expediente, la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-214-15 del 17 de febrero de 2015 numerales 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.9 una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p><b>2.1 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 45-43-101001943 con vigencia hasta el 10 de febrero de 2016 tomada por la señora Alba Lucia Victoria Potes y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. ABQ-101, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2008, 2009, 2012 y 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 29 y 33 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABQ-101	JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA	12-05-15	PARC-507-15	



						<p>PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. <b>2.3 NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2013, Anual de los años 2008, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 conforme lo dispuesto en los numerales 31 y 32 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida mediante Auto PARC-286-13 del 27 de septiembre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 37 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.5 REQUERIR</b> a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101, el pago de los intereses causados<sup>[1]</sup>, por el no pago oportuno de las regalías del I, II, III, IV Trimestre de 2007, IV Trimestre de 2008, I, II, III, IV Trimestre de 2009, I, II, III, IV Trimestre de 2010, I, II,</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>[1]</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 73°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la *rate del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago.*"



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.col> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>III, IV Trimestre de 2011, II, III, IV Trimestre de 2012, I, III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta ahorros N° 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. <b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.6 REQUERIR</b> a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA, beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101 para que presenten los respectivos recibos de pago de regalías del I, II y III Trimestre de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.7 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2012,</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>conforme lo dispuesto en el numeral 30 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.8 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA, beneficiarios del título de la referencia, para que presenten la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones- PTI, conforme lo dispuesto en el numeral 35 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.9 REQUERIR</b> a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA, bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del I Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 23 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.-</b> La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.-</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.-</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.10 INFORMAR</b> a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ y ALBA LUCIA VICTORIA, que su título se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 76 del Decreto 2655 de</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a Impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

					<p>1988, esto es, “el incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativos a la racional explotación...”, teniendo en cuenta que la labor de explotación se encuentra por fuera del área del título minero, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones del Informe de Visita PAR-025-2015 del 26 de febrero de 2015. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. <b>2.11 INFORMAR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101, que toda actividad adelantada por fuera del área del polígono asignado, debe ser suspendida de manera inmediata, so pena de encontrarse configurada la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. <b>2.12 OFICIAR</b> al alcalde del Municipio de Yumbo, a fin de remitir copia de la visita del Informe de Visita PAR-025-2015 del 26 de febrero de 2015, para que actúe en el marco de sus competencias. <b>2.13 CORRER TRASLADO</b> a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA, beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101 del Informe PAR-025-2015 del 26 de febrero de 2015 y del Concepto Técnico No. PARC-099-2015 del 16 de abril de 2015. <b>2.14 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>Agencia Nacional de Minería<sup>3</sup>. <b>2.15</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud relacionada con la cesión de derechos a través del Acto administrativo.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	21497	JUAN RAUL NAVIA REYES Y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS	12-05-15	PARC-508-15	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que alleguen un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES Y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS beneficiarios del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21497 para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2.3 CORRER TRASLADO</b> a los señores JUAN RAUL NAVIA REYES Y ALBERTO JOSE NAVIA ROJAS beneficiarios del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 21497 del Informe de Fiscalización</p>

<sup>3</sup> **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contadtenos@anm.gov.co](mailto:contadtenos@anm.gov.co)

						Integral No. 10414 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014. <b>2.4</b> Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente el Coordinador de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo.
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	HG7-081	MARIA LYLIAM PAERES CASTAÑO, MARIA INES PAERES, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCÓN, AMANDA CASTAÑO DE PAERES, ROBERTO PAERES CASTAÑO	12-05-15	PARC-509-15	<b>2.1 APROBAR</b> el pago de los cánones superficarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en los numerales 4.5 y 4.6 de las conclusiones y recomendaciones Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. <b>2.2 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. <b>2.3 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 1500-1194821-01 con vigencia hasta el 29 de julio de 2015 tomada por el señor ROBERTO PAERES CASTAÑO y expedida por la Compañía de Seguros Bolívar S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HG7-081, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-119-2015 del 11 de mayo de 2015. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. <b>2.4 ACEPTAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2013 y I, II y III de 2014,



					<p>conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. <b>2.5 REQUERIR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HG7-081, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. <b>2.6 REQUERIR</b> a los beneficiarios del contrato de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el informe de fiscalización integral. Por lo tanto, se le concede a la titular el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. <b>2.7 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores MARIA LYLIAM PAERES CASTAÑO, MARIA INES PAERES, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCÓN, AMANDA CASTAÑO DE PAERES ROBERTO PAERES CASTAÑO beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> [contactenos@amm.gov.co](mailto:contactenos@amm.gov.co)

						<p>del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. <b>2.8 INFORMAR</b> a los señores MARIA LYLIAM PAERES CASTAÑO, MARIA INES PAERES, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCÓN, AMANDA CASTAÑO DE PAERES ROBERTO PAERES CASTAÑO beneficiarios del Contrato de Concesión No. HG7-081, que cuentan con un saldo a favor por valor de un millón ciento noventa y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos (\$1.192.284), conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. <b>2.9 OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería<sup>4</sup>. <b>2.10 CÓRRASE TRASLADO</b> a los señores MARIA LYLIAM PAERES CASTAÑO, MARIA INES PAERES, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO, MONICA PAERES TASCÓN, AMANDA CASTAÑO DE PAERES ROBERTO PAERES CASTAÑO beneficiarios del Contrato de Concesión No. HG7-081 del Informe de Fiscalización Integral No. 9387/de fecha 7 de enero de 2014 y del Concepto Técnico No. PAR-Cali-455-14 del 19 de noviembre de 2014. <b>2.11</b> Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a</p>
--	--	--	--	--	--	--

**† PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>través del Acto administrativo a que haya lugar. <b>2.12 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-081, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.1.</b> Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 8599, del informe de fiscalización integral No. 10351 (3 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014.</p> <p><b>2.1.</b> Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EEK-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de acuerdo con señalado en el presente acto administrativo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	3	12-05-2015	PARC-510-15
14	CONTRATO DE CONCESION	EEK-152	ALFONSO GIRALDO VASGAS	3	12-05-2015	PARC-511-15



						realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2.</b> Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. EEK-151, la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- anual de 2013, semestral y anual de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. <b>2.3.</b> Correr traslado al titular del contrato de concesión No. EEK-152, del informe de Fiscalización Integral No. 9276 radicado por FONADE en la ANM el día 19 de septiembre de 2014 (ciclo 3).	
15	CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	12-05-2015	PARC-512-15	<b>2.1.</b> Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión N° EBJ-151, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías del I trimestre de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le acusa o presente su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

						<p>DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>2.2.</b> Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. EBJ-151, del informe de Fiscalización Integral No. 10685 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el 19 de septiembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de mayo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

  
**JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ**  
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio  
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76  
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

